

la Audiencia Provincial de Pontevedra, que en sentencia de 26 de abril de 1985, le condenó como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y seis años y un día de inhabilitación absoluta, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de abril de 1987,

Vengo en indultar a Alberto Torres González, conmutando la pena de reclusión menor por la de seis años y un día de prisión mayor, quedando subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia.

Dado en Madrid a 3 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13292 REAL DECRETO 704/1987, de 3 de abril, por el que se indulta a Alberto González Porto.

Visto el expediente de indulto de Alberto González Porto, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de 19 de enero de 1985, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, nueve meses y doce días de prisión menor y otro delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de igual prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de abril de 1987,

Vengo en indultar a Alberto González Porto, conmutando la pena impuesta por el delito de robo, por la de un año y seis meses de prisión menor, y la impuesta por el delito de tenencia ilícita de armas, por la de seis meses y un día de igual prisión.

Dado en Madrid a 3 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13293 REAL DECRETO 705/1987, de 3 de abril, por el que se indulta a Severo Serrano González.

Visto el expediente de indulto de Severo Serrano González, condenado por el Juzgado de Primera Instancia de La Carolina (Jaén), en sentencia de 20 de diciembre de 1983, como autor de un delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a la pena de 20.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir por tres meses y un día, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de abril de 1987,

Vengo en indultar a Severo Serrano González, de la pena privativa del permiso de conducir, quedando subsistentes los demás pronunciamientos.

Dado en Madrid a 3 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13294 REAL DECRETO 706/1987, de 3 de abril, por el que se indulta a Pedro Sánchez Diestro.

Visto el expediente de indulto de Pedro Sánchez Diestro, condenado por el Juzgado de Instrucción de Villanueva de la Serena (Badajoz), en sentencia de 7 de noviembre de 1984, como

autor de un delito de robo, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de abril de 1987,

Vengo en indultar a Pedro Sánchez Diestro, del total de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 3 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13295 REAL DECRETO 707/1987, de 3 de abril, por el que se indulta a Juan Antonio Fernández Fajardo.

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio Fernández Fajardo, condenado por el Juzgado de Instrucción número 2 de Albacete, en sentencia de 1 de diciembre de 1983, como autor responsable de un delito de sustitución de placas de matrícula, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 20.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de abril de 1987,

Vengo en indultar a Juan Antonio Fernández Fajardo, del total de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 3 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13296 REAL DECRETO 708/1987, de 3 de abril, por el que se indulta a Juan Goitia Zufiaurre.

Visto el expediente de indulto de Juan Goitia Zufiaurre, condenado por el Juzgado número 3 de San Sebastián, en sentencia de 11 de noviembre de 1983, como autor de un delito de imprudencia, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir por tres meses y un día, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de abril de 1987,

Vengo en indultar a Juan Goitia Zufiaurre, del total de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 3 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13297 REAL DECRETO 709/1987, de 10 de abril, por el que se indulta a Pedro Damián Sierra Vázquez.

Visto el expediente de indulto de Pedro Damián Sierra Vázquez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código Penal, por el Juzgado de Instrucción de Mieres, que en sentencia de 31 de mayo de 1982, le condenó como autor de un delito de imprudencia simple con infracción de Reglamentos, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y cuatro meses y un día de privación del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de abril de 1987,

Vengo en indultar a Pedro Damián Sierra Vázquez, conmutando la pena privativa de libertad impuesta por la multa de 50.000 pesetas.

Dado en Madrid a 10 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13298 REAL DECRETO 710/1987, de 10 de abril, por el que se indulta a Antonio Sampedro Martínez.

Visto el expediente de indulto de Antonio Sampedro Martínez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Nacional, que en sentencia de 10 de febrero de 1986, le condenó como autor de un delito de pertenencia a grupo armado, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 300.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de abril de 1987,

Vengo en indultar a Antonio Sampedro Martínez, del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 10 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13299 REAL DECRETO 711/1987, de 10 de abril, por el que se indulta a Antonio Francisco España Ortega.

Visto el expediente de indulto de Antonio Francisco España Ortega, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Málaga, que en sentencia de 16 de octubre de 1984, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de abril de 1987,

Vengo en indultar a Antonio Francisco España Ortega, conmutando dicha pena por la de un año de prisión menor.

Dado en Madrid a 10 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13300 REAL DECRETO 712/1987, de 10 de abril, por el que se indulta a Adrián Igualada Casanova.

Visto el expediente de indulto de Adrián Igualada Casanova, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Alicante, que en sentencia de 21 de febrero de 1983, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa delibera-

ción del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de abril de 1987,

Vengo en indultar a Adrián Igualada Casanova de la mitad de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 10 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13301 REAL DECRETO 713/1987, de 10 de abril, por el que se indulta a Ismael Pablo Rodríguez González.

Visto el expediente de indulto de Ismael Pablo Rodríguez González, condenado por el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís, en sentencia de 14 de enero de 1983, como autor de un delito de quebrantamiento de condena de privación del permiso de conducir, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de abril de 1987,

Vengo en indultar a Ismael Pablo Rodríguez González, conmutando la pena privativa de libertad impuesta por la de multa de 40.000 pesetas.

Dado en Madrid a 10 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13302 REAL DECRETO 714/1987, de 10 de abril, por el que se indulta a Manuel Martínez Hosken.

Visto el expediente de indulto de Manuel Martínez Hosken, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de 8 de julio de 1985, como autor de un delito de asesinato, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de abril de 1987,

Vengo en indultar a Manuel Martínez Hosken del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 10 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13303 ORDEN de 24 de abril de 1987 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso 672/1984, seguido a instancia de don Felipe Herrera Gascón.

En el recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de don Felipe Herrera Gascón, mayor de edad, Oficial de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Distrito número 6 de Valladolid y vecino de esta ciudad, que actúa por sí mismo y bajo su propia dirección, contra desestimación por silencio administrativo de reclamación formulada al Ministerio de Justicia contra liquidación de trienios, practicada por el señor Habilitado de los Juzgados de Distrito de Valladolid, así como el abono de diferencia resultante entre el nivel 6 que se le aplicó y el 8 que le correspondía percibir. En cuyos autos ha sido parte el señor Letrado del Estado, en defensa de la Administración, en concepto de demandado. No se hace expresa imposición de costas. Y en el cual se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 17 de febrero de 1987, cuya parte dispositiva dice así: